



NACIONAL



**RESOLUCION 4/1993**  
**SECRETARIA DE SALUD**

Registro del Hospital Público de Autogestión.  
Del: 03/05/1993

Visto el [Decreto N° 578](#) del 19 de abril de 1993, por el cual se crea el Registro Nacional de Hospitales Públicos de Autogestión (HPA); y

Considerando:

Que el Artículo 2° de la citada norma establece que dicho Registro dependerá de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social;

Que esta señala en su Artículo 1° que la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, como organismo de aplicación de ella queda facultada para dictar las normas complementarias que hagan al cumplimiento del citado decreto;

Que en consecuencia se entiende necesario determinar el organismo responsable del citado Registro;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

El Secretario de Salud resuelve:

Artículo 1°. - El Registro Nacional de Hospitales Públicos de Autogestión (HPA) creado por [Decreto N° 578](#) del 19 de abril de 1993, funcionará en dependencia de la Dirección Nacional de Atención Médica, Dirección de Establecimientos Asistenciales.

Art. 2°. - La mencionada Dirección Nacional de Atención Médica, elevará dentro de los treinta (30) días de la fecha, de la presente Resolución el proyecto de normas que fijen el mecanismo para la inscripción en dicho Registro Nacional y aquellos que hagan al funcionamiento del mismo.

Art. 3°. - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Julio A. Calcagno

